



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de setiembre de 2021.

Acta N°30
Res. N° 2131/21
Exp. N° 2020-25-1-004618
DSPP/vm/dbh/pm

VISTO: el convenio de donación firmado por Maltería Oriental Sociedad Anónima y la Administración Nacional de Educación Pública, de fecha 4 de diciembre de 2019, por el cual se acuerda la construcción del nuevo local de la Escuela N°224 de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que en el citado convenio en su cláusula quinta, literal A), Maltería Oriental Sociedad Anónima se obliga a donar a la Administración Nacional de Educación Pública un monto de U\$S 640.000 (dólares americanos seiscientos cuarenta mil), pagaderos la primera cuota de U\$S 240.000 (dólares americanos doscientos cuarenta mil) el 2 de julio de 2020, la segunda cuota por U\$S 200.000 (dólares americanos doscientos mil) el 4 de marzo de 2021, y la última por U\$S 200.000 (dólares americanos doscientos mil) el 22 de junio de 2021;

II) que se realizaron los depósitos correspondientes, que lucen de fs. 51 a 53, en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, por un monto total de U\$S 640.000 (dólares americanos seiscientos cuarenta mil);

III) que por Acta N°10 Resolución N°614 de fecha 21 de abril de 2021 el Consejo Directivo Central aprobó que la realización de las obras del nuevo local de la Escuela N°224 del departamento de

Montevideo, sea ejecutada por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

IV) que la División Hacienda del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, expresa que en función al convenio firmado y que el objeto de la donación es la construcción de un local educativo, sugiere la coordinación entre la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y el Consejo Directivo Central, a fin de transferir los fondos a este último;

V) que el Departamento de Coordinación, Seguimiento y Ejecución de Proyectos Transversales – Convenios Interinstitucionales y Cooperación a fs. 47, solicita la apertura de dicha Donación, en la Financiación 3.3 “Donaciones y Legados internos fuera de presupuesto” por un monto de \$ 30.139.200 (pesos uruguayos treinta millones ciento treinta y nueve mil doscientos) correspondiente a U\$S 640.000 (dólares americanos seiscientos cuarenta mil) a un tipo de cambio \$ 47,93, en el Programa 608 “Inversiones Edilicias y Equipamiento”, Proyecto 888 “Fondo de Infraestructura Educativa”, Grupo 5 “Transferencias”;

VI) que a fs. 45 y 46 se adjuntan los formularios de tramitación de los créditos de Donaciones ante la Contaduría General de la Nación, Financiación 3.3 “Donaciones y Legados internos fuera de presupuesto”;

VII) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, no plantea objeciones a la solicitud de obrados;



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Solicitar a la Contaduría General de la Nación la habilitación de los créditos que a continuación se detallan, en la fuente de financiamiento 3.3 “Donaciones y Legados” en el marco de la Donación Maltería Oriental Sociedad Anónima:

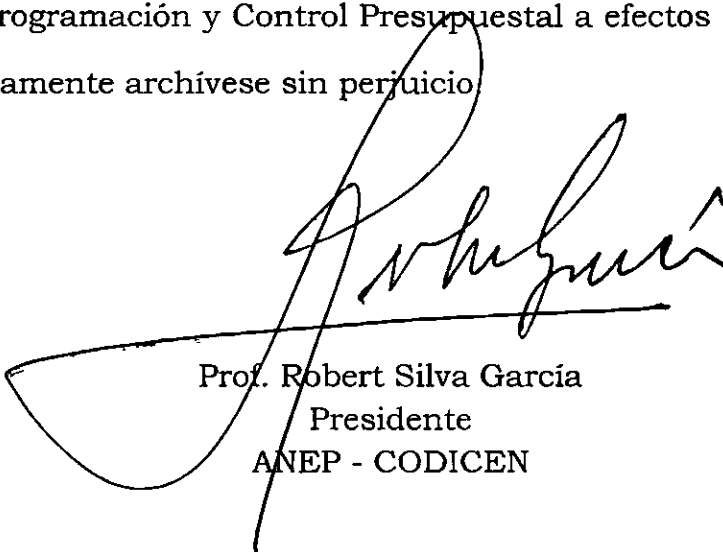
Programa - Proyecto Reforzantes						
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Detalle	Moneda	Fuente de Financiamiento	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	608 - Inversiones Edilicias y Equipamiento	888	Fondo de Infraestructura Educativa	1	3.3 "Donaciones y Legados"	30.139.200
Total						30.139.200

2) Autorizar a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a transferir los fondos enunciados en el Considerando II) de la presente, a la cuenta corriente bancaria del Consejo Directivo Central.

3) Encomendar al Área de Programación y Control Presupuestal la realización de las gestiones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto en el numeral primero de lo resuelto en la presente.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Educación Inicial Primaria, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto y Económico Financiera, a la Oficina de Corporación Nacional para el Desarrollo, División Hacienda y de Programación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 02. Publíquese en la página Web de

la ANEP. Cumplido, pase por su orden a la Gerencia de Gestión Financiera y al Área de Programación y Control Presupuestal a efectos de su tramitación, oportunamente archívese sin perjuicio



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. ~~Virginia~~ Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN